

Legislación Nacional

10/04/2003LEY 25731IMPUESTO A LAS GANANCIASExencionesReintegros a la exportación. Exención. Suspensión. Plazosanc. 12/3/2003; promul. 4/4/2003; publ. 7/4/2003El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:Art. 1.– Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 2003, la exención contemplada en el inc. 1 del art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 1997 y sus modificaciones.Art. 2.– La suspensión mencionada en el art. 1 alcanzará a todos los reintegros a la exportación, incluidos los reembolsos previstos en la ley 23018 y sus modifs., y surtirá efecto respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registraren en la Administración Nacional de Aduanas a partir de la entrada en vigencia de esta ley.Art. 3.– Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.Camaño – Gioja – Rollano – Oyarzún
Referencias: Ley de Impuesto a las Ganancias –L 20.628, t.o. 1997–: LA 19-D-4220 – L 23.018: LA 19-B-1798.